

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA "KLÉBER RAMÍREZ"

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MERIDA**

"KLEBER RAMÍREZ"

OCTUBRE, 2018

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO I

Del Objeto del Reglamento.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto normar el proceso de ingreso del personal académico ordinario a la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez". Este se realizará en los términos y condiciones establecidas por la Ley Orgánica de Educación, Ley de Universidades, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y Reglamento General de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez".

Del ingreso.

Artículo 2.- El ingreso del personal académico es el acto académico administrativo mediante el cual se realiza el ingreso formal y estable del docente a la institución, como personal docente ordinario cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 3.- El ingreso como personal docente ordinario será por concurso público. Ser ganador del concurso público le confiere al docente el derecho a la estabilidad laboral. Tal como está establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 4.- Para ingresar como personal docente ordinario se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Poseer el título Universitario de Licenciado o equivalente, Ingeniero o equivalente.
- 2) Poseer condiciones éticas, ciudadanas y de idoneidad docente comprobadas que lo hagan apto para tal función.
- 3) Ser ganador del Concurso Público, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.
- 4) No haber sido removido como personal académico por faltas graves, no haber sido sujeto de rescisión de contrato por incumplimiento en alguna institución de Educación Universitaria ni estar sujeto a suspensión de cargos.
- 5) No estar jubilado o pensionado.
- 6) No estar incurso en medidas de carácter administrativo o penales debidamente comprobadas.

7) No haber sido reprobado en un concurso de oposición en la Universidad o en otra Institución de Educación Universitaria, dentro de los dos años anteriores a la convocatoria del concurso de oposición.

Artículo 5.- El escalafón del personal docente ordinario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez", es el siguiente: Instructor, Asistente, Agregado, Asociado y Titular.

De las modalidades de Ingreso como personal ordinario

Artículo 6.- El ingreso del personal docente ordinario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" podrá hacerse mediante las siguientes modalidades:

- a.- Concurso Público.
- b.- Concurso Especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores.

TITULO II

Del Concurso Público.

CAPITULO II

Del Concurso Público.

Artículo 7.- El Concurso Público es el mecanismo académico administrativo previsto para ingresar en la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez", como Docente Ordinario en el escalafón de Instructor o Asistente. Para el ingreso debe tener un tiempo de al menos dos (02) años académicos ininterrumpidos como docente en una Universidad oficial de carácter público y cumplir un conjunto de requisitos de carácter obligatorio.

Parágrafo: Cuando por necesidades de la Universidad se requiera personal en una categoría superior a la establecida en este artículo, el Consejo Universitario previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología podrá convocar al Concurso de ingreso.

Requisito para la convocatoria

Artículo 8.- Debe comprobarse la existencia de cargos vacantes que por su naturaleza tengan carácter permanente y no puedan ser cubiertas por el personal docente ordinario ya existente en la institución y La convocatoria a Concurso es aprobada por el Consejo Universitario con base en un informe elaborado por el Consejo Académico en el que esté debidamente justificada su necesidad.

El informe de solicitud de apertura de Concursos de Ingreso Docente es presentado ante el CU por el Vice rector Académico de la Universidad.

Artículo 9.- El informe a que refiere el artículo 8 de este reglamento debe demostrar la necesidad del nuevo personal académico, basándose en:

- a) El número de docentes ordinarios existentes vinculados al Programa Nacional de Formación.
- b) Las actividades académicas y administrativas (formación, creación intelectual y vinculación social) realizadas por el personal docente ordinario.
- c) El número total de estudiantes a quienes se les imparte formación y su distribución por secciones.
- d) Perspectiva de crecimiento de la población estudiantil y de las actividades académicas y administrativas que deben realizar los docentes.
- e) Descargas y licencias otorgadas a los docentes ordinarios existentes.
- f) Egresos previstos en los próximos dos años para el personal docente y de investigación, producción y extensión ordinaria existentes.
- g) Participación que tendrá en las actividades académico – administrativas, quien ingrese por el concurso convocado, indicando su carga horaria.
- h) Disponibilidad presupuestaria de los cargos objeto del concurso.
- i) Justificación razonada de la apertura del concurso, suscrita por el Vice rector académico de la UPT.

Artículo 10.- El proceso de concurso público, una vez aprobado por el Consejo Universitario y Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, será coordinado por la Secretaría de la Universidad y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.- Convocatoria pública.
- 2.- Inscripción de los participantes.
- 3.- Designación del jurado y notificación.
- 4.- Fase de Evaluación de credenciales.
- 5.- Fase de Presentación de pruebas de conocimiento.
- 6.- Fase de Evaluación por entrevista.
- 7.- Notificación formal de los resultados del concurso a los participantes, al Consejo Universitario y al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología.

Artículo 11.- La escala de calificaciones que se usará en cada una de las fases será la de cero (0) a veinte (20) puntos. En todos los casos de valoración de pruebas que así lo ameriten, los decimales que resulten no serán convertidos en el ordinal inmediatamente superior, y se mantendrán en los cómputos finales.

Artículo 12.- Los concursos públicos se realizarán de acuerdo a los siguientes plazos:

- 1) Una vez culminado el proceso de inscripción del concurso público, la Comisión Organizadora contará con dos días hábiles para la publicación en cartelera institucional de la lista de inscritos, admitidos o no.
- 2) Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior, el aspirante debe acudir personalmente o a través de alguien debidamente autorizado, a la institución para retirar la constancia de haber sido admitido o no para el concurso, y en este último caso, con indicación de las causas que justifiquen la no aceptación.
- 3) Los interesados admitidos deberán retirar en este mismo lapso el material informativo correspondiente (programa del concurso, cronograma).
- 4) Vencido este último lapso, y durante los próximos tres (3) días hábiles se admitirán las inhibiciones de los miembros del jurado, las recusaciones contra estos y las apelaciones de los aspirantes que no fueron admitidos. Estas últimas serán procesadas por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

5) Las pruebas del concurso se efectuarán de manera continua e ininterrumpida y tendrán lugar entre los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

TITULO III

Del Procedimiento del Concurso Público

CAPITULO III

De la Convocatoria

Artículo 13.- La Secretaría de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" publicará la convocatoria en un diario de circulación nacional y local en una sola oportunidad, en la página web de la Universidad y de manera visible en las carteleras institucionales en forma permanente durante el lapso de inscripción.

Parágrafo: La convocatoria al concurso debe hacerse en un lapso de treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha de inscripción de los participantes y debe contener las bases del concurso, áreas de conocimientos requeridas, categoría, número de cargos y perfil de los mismos.

Artículo 14.- La Secretaría designará una Comisión Organizadora, la cual conducirá el proceso de concurso a partir del inicio hasta que se produzca el veredicto final de las fases del proceso y sean declarados los ganadores del mismo. La Comisión Organizadora del Concurso estará constituida por:

- A. Vicerrector Académico, quien la coordinará.
- B. Dos (02) integrantes de personal docente ordinario con sus respectivos suplentes.
- C. Un (01) vocero estudiantil, seleccionado por el Consejo Académico de la institución entre cinco (05) nombres propuestos por la asamblea estudiantil y con un rendimiento académico no menor al 80%

Artículo 15.- La Comisión Organizadora tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisa todo el proceso del concurso.

2. Entrega a los aspirantes las bases del concurso; el contenido programático objeto del concurso, el procedimiento a seguir durante el mismo, el cronograma de las pruebas, el instructivo para la presentación del currículum vitae y la planilla de formalización de inscripción, e informará la conformación de los integrantes del jurado evaluador.
3. Revisa y verifica las credenciales presentadas por el o aspirantes.
4. Selecciona a los admitidos, previa revisión del expediente de cada aspirante.
5. Expide la constancia de inscripción a los que reúnan los requisitos para el concurso.

De la Inscripción en el Concurso

Artículo 16: Finalizado el periodo de convocatoria, se iniciará el plazo único para la inscripción, cuya duración será de cinco (05) días hábiles. Dicha inscripción se realizará ante la Comisión Organizadora de Concurso de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez".

De los recaudos requeridos para Inscripción.

Artículo 17.- El aspirante solo podrá inscribirse para un (1) cargo objeto de concurso. Deberá consignar la totalidad de los recaudos requeridos. Vistos los originales, se extenderá constancia de los documentos recibidos. Al formalizar la inscripción, el aspirante al cargo objeto del concurso consignará:

- 1) Planilla de solicitud de inscripción, suministrando la totalidad de la información en ella requerida.
- 2) "Curriculum Vitae" actualizado, acompañado de los siguientes recaudos:
 - a) Cédula de identidad vigente y copia de la misma.
 - b) En caso de ser venezolano por naturalización acompañara un ejemplar en original o copia certificada de la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual conste el correspondiente decreto.
 - c) Original a la vista y copia del fondo negro de los títulos universitario.
 - d) Si el título es expedido por universidad extranjera debe cumplir con lo previsto por las leyes venezolanas que rijan la legalización, revalida o convalidación del mismo.

- e) Original a la vista y copia en fondo negro del o los títulos que certifiquen la aprobación de estudios avanzados (postgrados) realizados en universidades nacionales o extranjeras. Si el título de estudios avanzados (postgrados) es expedido por universidad extranjera debe cumplir con lo previsto por las leyes venezolanas que rijan la legalización, reválida o convalida del mismo ante el consulado venezolano.
- g) Copia certificada de las calificaciones obtenidas en los estudios de educación superior de grado y postgrado.
- h) Original a la vista y copias de las constancias que certifiquen la aprobación o realización de cursos de ampliación, actualización, perfeccionamiento o programas de postdoctorados realizados en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas.
- i) Certificado de salud integral expedido por una unidad sanitaria en sus distintas especialidades: examen físico y mental.
- j) Constancias de cargos académicos desempeñados en instituciones de educación universitaria públicas o privadas.
- k) Copia de la carátula, índice y registro ISBN cada uno de los trabajos publicados de los cuales sea autor.
- l) Dos (2) fotografías recientes tipo carnet.
- m) Declaración jurada de las actividades laborales que este realizando para el momento de efectuar la inscripción, y su disposición a renunciar a las mismas de ser incompatibles con la dedicación del cargo.

Artículo 18.- Finalizado el proceso de inscripción, la Comisión Organizadora de Concursos, entregará a cada aspirante una constancia de inscripción indicando los recaudos consignados. A quienes no entreguen la totalidad de los recaudos exigidos no se les expedirá constancia de inscripción y se le expide una nota explicativa de la situación.

Del Jurado

Artículo 19: El Jurado evaluador estará constituido por tres (03) miembros principales, y sus respectivos suplentes, postulados por los coordinadores de programas ante el Vicerrectorado Académico, que lo elevará ante el Consejo Académico, y serán designados por el Consejo Universitario, este jurado es específico para cada concurso. Un miembro del jurado y su respectivo suplente debe ser personal académico de otra Institución de

Educación Universitaria, y debe ser especialista en el área de conocimiento objeto de concurso.

Artículo 20.- Integrarán el jurado los miembros que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Profesor ordinario, activo de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" o de una institución de educación universitaria venezolana reconocida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. De no contar con personal docente activo, en el área de conocimiento a objeto del concurso se procederá a convocar a personal docente jubilado.
- b) Con categoría igual o superior para la cual se convoca el concurso.
- c) Con experiencia demostrada en el área de conocimiento del concurso.

Parágrafo: No podrán ser miembros de jurado, los profesores vinculados con los participantes por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Enemistad manifiesta o por cualquiera de las causales de inhibición o recusación establecidas en la legislación procesal, civil, penal y administrativa venezolana.

Artículo 21: El jurado se constituirá dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su nombramiento.

Artículo 22.- Los miembros del jurado podrán ser recusados mediante escrito razonado ante la Comisión Organizadora del Concurso por encontrarse vinculado a cualquier aspirante por consanguinidad, afinidad o enemistad manifiesta o por cualquiera de las causales establecidas en la legislación procesal, civil, penal y administrativa venezolana.

Parágrafo: Quien solicite la recusación está obligado a demostrar ante la Comisión Organizadora del Concurso, las causales alegadas antes del comienzo de la fase de presentación de pruebas de conocimiento, y de no hacerlo, dichos recursos serán declarados "sin lugar", y el jurado deberá conformarse, tal como estaba designado.

Artículo 23.- La Comisión Organizadora del Concurso resolverá lo relativo a los casos de recusación e inhibición que le sean interpuestos. En caso que estos recursos sean declarados "con lugar", la Comisión Organizadora de los Concursos solicitará al Consejo Académico

que proponga a quien deba reemplazarlo en el jurado respectivo y debe ser designado por el Consejo Universitario.

Artículo 24.- De todas las decisiones dictadas por la Comisión Organizadora de los Concursos, el interesado podrá recurrir ante el propio órgano a través del Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (05) días hábiles después de la notificación de dicho acto; y una vez agotado este recurso, podrá interponer Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del recurso de reconsideración, los cuales serán interpuestos de conformidad con las disposiciones establecidas en la LOPA.

De la Fase de Evaluación de credenciales

Artículo 25.- La evaluación de las credenciales aportará un treinta (30)% de la nota y consistirá en la consideración de tres aspectos del curriculum de los aspirantes:

- a.- Formación profesional.
- b.- Experiencia académica y vinculación social
- c.- Reconocimiento y otros méritos.

La evaluación de credenciales para los fines del concurso se hará de acuerdo con el siguiente baremo y la respectiva Tabla de conversión:

Descripción	Puntaje por aspecto	Puntaje máximo
I. Formación Profesional		
1.1 <i>Estudios avanzados con obtención de títulos</i>		
Doctorado o equivalente	5	
Maestría o equivalente	4	
Especialización	3	
1.2 <i>Estudios de postgrado sin obtención de títulos con culminación de escolaridad</i>	1	2
1.3 <i>Estudios avanzados sin obtención de títulos (Perfeccionamiento)</i>	1	2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA "KLÉBER RAMÍREZ"

II Experiencia Académica y Profesional		
<i>2.1. Actividad socioacadémica</i>		
2.1.1 Preparadurías	1 (por cada año)	2
2.1.2. Auxiliar docente	2 (por cada año)	4
2.1.3. Docentes universitario (tiempo completo/dedicación exclusiva)	3 (por cada año)	9
2.1.4. Docencia en PNF	0,5 (por cada año)	2
<i>2.2. Experiencia en gestión pública y/o privada a fin al área de conocimiento</i>		
2.2.1. Ser miembros de comisiones		
Presidenciales	2	4
Ministeriales	1	3
Institucionales	0,5	2
<i>2.3. Actividad de creación, producción y divulgación de saberes</i>		
2.3.1. Integrante de un grupo de investigación	1 (por dos años)	3
2.3.2. Artículos publicados en revistas de investigación arbitrada	1 (por artículo)	6
2.3.3. Libro, capítulo de libro, manual o monografía arbitrada	2 (por autor principal), 1 (por coautor)	6
2.3.4. Ponencia o presentación de trabajo	0,5	5
2.3.5. Acreditación como investigador o innovador	1 (por cada acreditación)	3
2.3.6. Participación en organización de eventos científicos acreditados por una institución de reconocimiento o prestigio	0,5 (por evento)	1,5
<i>2.4. Actividad socioeducativa y comunitaria</i>		
2.4.1. Participación en proyectos comunitarios aprobados y ejecutados, avalados por instituciones públicas	1 (por proyecto)	3
2.4.2. Participación como facilitador en talleres, cursos seminarios, jornadas llevadas a cabo en las comunidades, avaladas por los Consejos Comunales e Instituciones públicas	1	2
2.4.3. Ejecución de proyecto de extensión de interés social, institucional, local, comunitario o territorial avalado por una institución pública	1	2
III Distinciones, reconocimientos y otros méritos		
<i>3.1. Distinciones académicas</i>		

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA "KLÉBER RAMÍREZ"

3.1.1. Suma Cumlaude	3	
3.1.2. Magna	2	
3.1.3. Cum Laude	1	
<i>3.2. Distinciones Honoríficas</i>		
3.2.1. <i>Distinción o reconocimiento honorífico en instituciones nacionales, internacionales</i>	0,5 (por cada uno)	2
3.2.2. <i>Distinciones o reconocimientos de instituciones educativas</i>	0,2 (por cada una)	1
IV Potencial de Desarrollo de la Carrera Académica		
4.1. 20 años o más	15	
4.2. Entre 15 y 19 años	6	
4.3. Entre 10 y 14 años	3	
4.4. Menos de 10 años	1	

Tabla de conversión

Intervalo de Puntaje	Calificación
0-0,1	1
0,2- 0,5	2
0,6-0,9	3
1,0-1,2	4
1,3-1,6	5
1,7-2	6
2,1-2,4	7
2,5-2,8	8
2,9-3,2	9
3,3-3,6	10
3,7-4	11
4,1-4,4	12
4,5-4,8	13
4,9-5,2	14
5,3-8,00	15
8,1-14	16
14,1-20	17
20,1-27,2	18
27,3-33,6	19
33,7-----	20

De la Fase de Pruebas de Conocimiento

Artículo 26.- Las pruebas de conocimiento aportaran un 60% de la nota definitiva, consistirá en una prueba escrita y otra oral, que versarán sobre varios aspectos del programa elaborado para el área relativa al concurso, partiendo de los contenidos programáticos. Serán calificadas en una escala del 1 al 20 y tendrá una duración máxima de 4 horas cada una. La calificación de cada aspirante en la prueba de conocimientos será el promedio de notas obtenidas en las dos (02) pruebas que la integran. La valoración de cada una de estas pruebas será dada individualmente por cada miembro del jurado y posteriormente se promediarán para obtener la calificación definitiva. La calificación mínima aprobatoria de cada prueba es de 15 puntos.

De la Fase de Evaluación por Entrevista

Artículo 27.- La Evaluación por Entrevista aportará un 10% de la nota definitiva. Consistirá en una entrevista estructurada sobre el Plan Nacional de Desarrollo, la Transformación de la Educación Universitaria y los nuevos perfiles del docente y de los profesionales requeridos para ambos procesos. El resultado de la evaluación de la entrevista será dada individualmente por cada miembro del jurado y posteriormente se promediarán para obtener la calificación definitiva.

Del Veredicto del Jurado y la Notificación del Resultado.

Artículo 28.- Inmediatamente después de haberse realizado cada prueba del respectivo concurso, el jurado dará a conocer públicamente los resultados. Las calificaciones obtenidas por los concursantes deben publicarse antes de iniciarse la prueba siguiente. La calificación de la prueba de credenciales deberá publicarse con el desglose de la puntuación obtenida en los cuatro (04) aspectos del currículo del aspirante.

Artículo 29.- Para ser declarado ganador del concurso es requisito que el aspirante logre la calificación mayor entre los concursantes, no pudiendo ésta ser menor a los quince (15) puntos.

Artículo 30.- En caso de empate en la calificación obtenida por los aspirantes en las diferentes pruebas, se declarará ganador del concurso a quién haya obtenido la mayor calificación en la evaluación de la prueba de conocimiento. Si aún persiste el empate, el jurado declarará ganador a quien haya obtenido mayor calificación en la prueba de credenciales.

Artículo 31.- El jurado declarará desierto el concurso cuando no se inscriba ningún aspirante o ninguno de los concursantes logre lo previsto en el artículo 29 del presente reglamento.

Artículo 32.- Cuando un concurso sea declarado desierto la Universidad deberá reiniciar el proceso de concurso de oposición en un lapso no mayor a un (01) año y hacer un llamado de concurso de credenciales y suficiencia para una nueva contratación.

Artículo 33.- El veredicto escrito es un acta, acompañada de los soportes correspondientes a cada una de las pruebas, firmada por los tres (03) miembros del jurado, será entregada a la Comisión Organizadora del Concurso, quien la remitirá a la Secretaría de la Universidad para ser presentado al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación. Correspondiendo al Rector expedir el nombramiento del miembro del personal académico que resultó ganador del concurso.

Parágrafo: En el acta de veredicto se asentará:

- a) Lugar y fecha de la realización de cada una de las pruebas del concurso.
- b) Área objeto de concurso.
- c) Los nombres y apellidos completos, así como los números de cédula de identidad de los concursantes y el jurado evaluador.
- d) Las pruebas efectuadas con indicación de las fechas cuando se realizaron, los temas desarrollados y las calificaciones obtenidas.
- e) Promedio general de cada una de las pruebas de los aspirantes.

f) Otros hechos o circunstancias, de las cuales deba dejar constancia escrita el jurado o cualquiera de sus miembros.

g) Indicación del voto salvado de un miembro del jurado, si fuere el caso.

Artículo 34.- Los miembros del jurado tendrán derecho a salvar su voto debidamente razonado, subsistiendo en todo caso, la obligación de firmar el acta de veredicto.

Artículo 35.- El coordinador de los miembros del jurado hará público los resultados del veredicto del concurso, anunciándolos el mismo día de su declaración en cartelera visible de la Institución y otros medios de difusión electrónica institucional.

Artículo 36.- Quien haya sido declarado ganador de un concurso y no acepte desempeñar el cargo, no tendrá derecho a participar en posteriores concursos por un lapso de dos (02) años. En este caso, se declarará ganador aquel concursante que haya aprobado y haya obtenido la segunda mejor nota.

TITULO IV

Concurso Especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores

CAPITULO IV

Artículo 37.- El ingreso como personal docente ordinario mediante la modalidad de *Concurso Especial de ingreso de jóvenes docentes investigadores* tendrá por objeto la incorporación de nuevas generaciones a la docencia universitaria. Este se hará por concurso público. Ser ganador en la primera fase del concurso le confiere al docente el derecho a ingresar como Instructor en periodo de prueba a un *Plan de Formación con sueldo y beneficios salariales*.

Para ingresar como docente Instructor en periodo de prueba se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser menor de treinta y cinco años de edad.
- 2) Tener menos de cinco años de graduado.
- 3) Poseer el título Universitario de Licenciado o equivalente, Ingeniero o equivalente de una Universidad Venezolana.
- 4) Poseer condiciones éticas, ciudadanas y de idoneidad docente comprobadas que lo hagan apto para tal función.
- 5) Ser ganador del Concurso de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.
- 6) No haber sido removido como personal académico por faltas graves, no haber sido sujeto de rescisión de contrato por incumplimiento en alguna institución de Educación Superior ni estar sujeto a suspensión de cargos.
- 7) No estar incurso en medidas de carácter administrativo o penales debidamente comprobadas.
- 8) No haber sido reprobado en un concurso de oposición en la Universidad o en otra Institución de Educación Universitaria, dentro de los dos años anteriores a la convocatoria del concurso de oposición.

Artículo 38.- El proceso de concurso público para la modalidad de ingreso *Concurso Especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores*, una vez aprobado por el Consejo Universitario y Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, será coordinado por la Secretaría de la Universidad y se desarrollará en dos fases:

Fase de Ingreso de jóvenes docentes e investigadores en periodo de prueba.

- 1.- Convocatoria pública.
- 2.- Inscripción de los participantes.
- 3.- Designación del jurado y notificación.
- 4.- Evaluación de credenciales.
- 5.- Entrevista.
- 5.- Evaluación de ensayo y proyecto de investigación.

6.- Notificación formal de los resultados de la fase I del concurso a los participantes, al Consejo Universitario.

Fase Inicial de Formación Docente.

- 1.- Plan de formación.
- 2.- Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo.
- 3.- Presentación y defensa del trabajo de investigación.
- 4.- Notificación formal de los resultados del concurso a los participantes, al Consejo Universitario y al MPPEUCT.

Artículo 39.-- Debe comprobarse la existencia de cargos vacantes que por su naturaleza tengan carácter permanente y no puedan ser cubiertos por el personal docente ordinario ya existente en la institución. Tal como se establece en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 40.- La organización del *Concurso Especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores* estará a cargo de la Secretaría de la Universidad, tal como se establece en los artículos 13, 14 y 15 del presente reglamento.

De los recaudos requeridos para Inscripción.

Artículo 41.- El aspirante solo podrá inscribirse para un (1) cargo objeto de concurso. Deberá consignar la totalidad de los recaudos requeridos. Vistos los originales, se extenderá constancia de los documentos recibidos. Al formalizar la inscripción, el aspirante al cargo objeto del concurso consignara:

- 1) Planilla de solicitud de inscripción, suministrando la totalidad de la información en ella requerida.
- 2) "Curriculum Vitae" actualizado, acompañado de los siguientes recaudos:
 - a) Cedula de identidad vigente y copia de la misma.
 - b) En caso de ser venezolano por naturalización acompañara un ejemplar en original o copia certificada de la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual conste el correspondiente decreto.

- c) Original a la vista y copia del fondo negro de los títulos universitario.
- d) Si el título es expedido por universidad extranjera debe cumplir con lo previsto por las leyes venezolanas que rijan la legalización, revalida o convalidación del mismo.
- e) Copia certificada de las calificaciones obtenidas en los estudios de educación superior de grado.
- f) Original a la vista y copias de las constancias que certifiquen la aprobación o realización de cursos de ampliación, actualización, perfeccionamiento realizados en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas.
- g) Certificado de salud integral expedido por una unidad sanitaria en sus distintas especialidades: examen físico y mental.
- h) Copia de la carátula, índice y registro ISBN cada uno de los trabajos publicados de los cuales sea autor.
- i) Dos (2) fotografías recientes tipo carnet.
- j) Declaración jurada de las actividades laborales que este realizando para el momento de efectuar la inscripción, y su disposición a renunciar a las mismas de ser incompatibles con la dedicación del cargo.
- k.- Postulación de dos profesores de su Universidad de Origen.

Artículo 42.- Finalizado el proceso de inscripción, la comisión organizadora de concursos, entregará a cada aspirante una constancia de inscripción indicando los recaudos consignados. A quienes no entreguen la totalidad de los recaudos exigidos no se les expedirá constancia de inscripción y se le expide una nota explicativa de la situación.

De los Plazos del Concurso Especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores.

Artículo 43.- El *Concurso Especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores* se realizará de acuerdo a los siguientes plazos:

- 1) Una vez culminado el proceso de inscripción del concurso público, la Comisión Organizadora contará con dos días hábiles para la publicación en cartelera institucional de la lista de inscritos, admitidos o no.

- 2) Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior, el aspirante debe acudir personalmente o a través de alguien debidamente autorizado, a la institución para retirar su constancia de haber sido admitido o no para el concurso, y en este último caso, con indicación de las causas que justifiquen la no aceptación.
- 3) Los interesados admitidos deberán retirar en este mismo lapso el material informativo correspondiente al cronograma de evaluación de credenciales, entrevista, evaluación de ensayo y proyecto de investigación.
- 4) Vencido este último lapso, y durante los próximos tres (3) días hábiles se admitirán las inhibiciones de los miembros del jurado, las recusaciones contra estos y las apelaciones de los aspirantes que no fueron admitidos. Estas últimas serán procesadas por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- 5) Las pruebas del concurso se efectuarán de manera continua e ininterrumpida y tendrán lugar entre los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Fases del Concurso especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores.

Artículo 44.- La Fase de Ingreso de jóvenes docentes e investigadores en periodo de prueba consta de las siguientes actividades:

a.- Evaluación de credenciales, b.- Evaluación del ensayo y proyecto de Investigación c.- Evaluación por entrevista. Cada una se realizará de forma sucesiva y separadamente.

La escala de calificaciones que se usará en cada una de las fases será la de cero (0) a veinte (20) puntos. En todos los casos de valoración de pruebas que así lo ameriten, los decimales que resulten no serán convertidos en el ordinal inmediatamente superior, y se mantendrán en los cómputos finales.

Artículo 45.- La evaluación de las credenciales aportará un treinta y cinco (35)% de la nota y consistirá en la consideración de tres aspectos del curriculum de los aspirantes:

- a.- Formación profesional.
- b.- Experiencia académica y vinculación social
- c.- Reconocimiento y otros méritos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA "KLÉBER RAMÍREZ"

La evaluación de credenciales para los fines del concurso se hará de acuerdo al siguiente baremo:

Descripción	Puntaje por aspecto	Puntaje máximo
I. Formación Profesional		
<i>1.1 Estudios avanzados con obtención de títulos</i>		
Doctorado o equivalente	5	
Maestría o equivalente	4	
Especialización	3	
<i>1.2 Estudios de postgrado sin obtención de títulos con culminación de escolaridad</i>	1	2
<i>1.3 Estudios avanzados sin obtención de títulos (Perfeccionamiento)</i>	1	2
II Experiencia Académica y Profesional		
<i>2.1. Actividad socioacadémica</i>		
2.1.1 Preparadurías	1 (por cada año)	2
2.1.2. Auxiliar docente	2 (por cada año)	4
2.1.3. Docentes universitario (tiempo completo/dedicación exclusiva)	3 (por cada año)	9
2.1.4. Docencia en PNF	0,5 (por cada año)	2
<i>2.2. Experiencia en gestión pública y/o privada a fin al área de conocimiento</i>	0,5 (por cada año)	2
<i>2.3. Actividades culturales y deportivas</i>		
2.3.1 Integrante de un Grupo Cultural Estable	1 (por cada año)	3
2.3.2. Integrante de un Equipo Deportivo Federado	1 (por cada año)	4
<i>2.4. Actividad sociopolítica</i>		
2.4.1. Representante estudiantil ante el Cogobierno Universitario	1 (por cada año)	2
2.4.2. Miembro de una junta directiva del centro de estudiantes	1 (por cada año)	2
2.4.3. Vocero del Consejo Estudiantil	1 (por cada año)	2
<i>2.3. Actividad de creación, producción y divulgación de saberes</i>		
2.3.1. Integrante de un grupo de investigación	1 (por dos años)	3
2.3.2. Artículos publicados en revistas de investigación arbitrada	1 (por artículo)	6
2.3.3. Libro, capítulo de libro, manual o monografía arbitrada	2 (por autor principal), 1 (por coautor)	6
2.3.4. Ponencia o presentación de trabajo	0,5	5
2.3.5. Acreditación como investigador o innovador	1 (por cada acreditación)	3

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA "KLÉBER RAMÍREZ"

2.3.6. Participación en organización de eventos científicos acreditados por una institución de reconocimiento o prestigio	0,5 (por evento)	1,5
2.4. Actividad socioeducativa y comunitaria		
2.4.1. Participación en proyectos comunitarios aprobados y ejecutados, avalados por instituciones públicas	1 (por proyecto)	3
2.4.2. Participación como facilitador en talleres, cursos seminarios, jornadas llevadas a cabo en las comunidades, avaladas por los Consejos Comunales e Instituciones públicas	1	2
2.4.3. Ejecución de proyecto de extensión de interés social, institucional, local, comunitario o territorial avalado por una institución pública	1	2
III Distinciones, reconocimientos y otros méritos		
3.1. Distinciones académicas		
3.1.1. Suma Cumlaude	3	
3.1.2. Magna	2	
3.1.3. Cum Laude	1	
3.2. Rango y Puesto de su promoción Universitaria		
3.2.1. Primer Lugar	0.5	
3.2.2. Segundo Lugar	0.25	
3.2.3 Tercer Lugar	0.10	
3.3. Distinciones Honoríficas		
3.3.1. Distinción o reconocimiento honorífico en instituciones nacionales, internacionales	0,5 (por cada uno)	2
3.3.2. Distinciones o reconocimientos de instituciones educativas	0,2 (por cada una)	1
3.4. Premios Educativos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos	1 (por cada uno)	3

Tabla de Conversión

Intervalo de Puntaje	Calificación
0-0,1	1
0,2- 0,5	2
0,6-0,9	3
1,0-1,2	4

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA "KLÉBER RAMÍREZ"

1,3-1,6	5
1,7-2	6
2,1-2,4	7
2,5-2,8	8
2,9-3,2	9
3,3-3,6	10
3,7-4	11
4,1-4,4	12
4,5-4,8	13
4,9-5,2	14
5,3-8,00	15
8,1-14	16
14,1-20	17
20,1-27,2	18
27,3-33,6	19
33,7-----	20

Artículo 46.- La Evaluación del ensayo y proyecto de Investigación aportará un 40% de la nota definitiva. Consistirá en la entrega por parte del aspirante de un ensayo vinculado a sus expectativas como docente universitario y sus futuros aportes al desarrollo y transformación de la educación universitaria venezolana. Adicionalmente, el aspirante deberá entregar una propuesta de investigación en su área de conocimiento vinculada a las necesidades del territorio y su potencial impacto social y productivo, contentiva de: área de interés o situación problema, objetivos de investigación, metodología y referencias. La evaluación del ensayo y proyecto de Investigación será dada individualmente por cada miembro del jurado y posteriormente se promediarán para obtener la calificación definitiva.

Artículo 47.- La Evaluación por Entrevista aportará un 25% de la nota definitiva. Consistirá en una entrevista estructurada sobre el Plan Nacional de Desarrollo, su relación con el área de conocimiento objeto a concurso, y los aportes de la Universidad para el logro de los objetivos Nacionales. La evaluación de la entrevista será dada individualmente por cada miembro del jurado y posteriormente se promediarán para obtener la calificación definitiva.

Artículo 48.- La notificación formal de los resultados de la Fase de Ingreso de Jóvenes Docentes e Investigadores en Periodo de Prueba se desarrollará inmediatamente después de culminada cada actividad de evaluación.

De la Fase Inicial de Formación Docente

Artículo 49.- En la Fase Inicial de Formación Docente participan los docentes que hayan aprobado la primera fase, se valorarán los siguientes aspectos: a.- Plan de Formación, b.- Evaluación del Desempeño Académico Administrativo y c.- Presentación y Defensa del Trabajo de Investigación.

Artículo 50.- El Plan de Formación aportará el 30% de calificación de la Fase Inicial de Formación Docente, será diseñado por el Vicerrectorado Académico y sus órganos de ejecución. La formación y el desarrollo del aspirante implica participar en:

a) Actividades de formación debidamente planificadas en las áreas científicas, pedagógicas y tecnológicas vinculadas al Sistema Nacional de Formación Permanente del Docente Universitario propuesto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (2015). Estas actividades representarán el 60% del Plan.

b) Un Proyecto Socio Comunitario o Socio Productivo. El docente elaborará conjuntamente con la comunidad un trabajo social, cultural o productivo vinculado a un problema concreto del contexto. Este debe incluir cronograma de ejecución, evaluación del proceso y de los resultados. La organización comunitaria debe suscribir este trabajo y debe presentarse un informe del mismo que incluya situación problema, metodología, resultados y conclusiones. Este proyecto aportará el 40% de la calificación del plan de Formación.

Artículo 51.- La Evaluación del Desempeño Académico y Administrativo será realizada por los estudiantes, un docente evaluador y las autoridades de las Dependencias académicas y administrativas donde haya sido adscrito el aspirante. Esta evaluación aportará el 30% de la calificación obtenida de la fase.

La evaluación del desempeño académico administrativo del docente implica apreciar y valorar el dominio comprensivo de su área de conocimiento, habilidades comunicativas, habilidad para relacionar su disciplina con otras esferas del saber, capacidad para promover el interés del estudiante en la dinámica social y la vinculación comunitaria, capacidad para desarrollar métodos y estrategias en la actividad académica que incluya el uso de tecnologías educativas, capacidad para decidir y aplicar estrategias, didácticas y pedagogía más conveniente.

Artículo 52.- La Presentación y Defensa del Trabajo de Investigación aportará el 40% de la calificación final de esta fase del concurso. Consistirá en valorar la capacidad para generar nuevos conocimientos y saberes a través de la actividad de investigación científica y desarrollo tecnológico orientados a resolver los problemas concretos de los territorios. El aspirante presentará un trabajo escrito con rigurosidad académica equivalente al trabajo de ascenso para la categoría de asistente. La evaluación del trabajo de investigación será dada individualmente por cada miembro del jurado el día de la presentación del mismo y posteriormente se promediarán para obtener la calificación definitiva.

Artículo 53.- El Instructor en periodo de prueba deberá obtener en la *Fase Inicial de Formación Docente* una calificación total mayor a 15 puntos para ser declarado ganador e ingresar como personal ordinario de la Universidad.

Del Veredicto del Jurado y la Notificación del Resultado del Concurso especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores.

Artículo 54.- Inmediatamente después de haberse realizado cada una de las actividades de las fases que corresponden a esta modalidad de ingreso, el jurado dará a conocer públicamente los resultados. Las calificaciones obtenidas por los concursantes deben publicarse antes de iniciarse la actividad siguiente. La calificación de la prueba de

credenciales deberá publicarse con el desglose de la puntuación obtenida en los tres (03) aspectos del currículo del aspirante.

Artículo 55.- Para ser declarado ganador del concurso es requisito que el aspirante logre una calificación mayor de quince (15) puntos.

Artículo 56.- El veredicto escrito es un acta, acompañada de los soportes correspondientes a cada una de las fases, firmada por los tres (03) miembros del jurado, será entregada a la Comisión Organizadora del concurso, quien la remitirá a la Secretaría de la Universidad para ser presentado al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación. Correspondiendo al Rector expedir el nombramiento del miembro del personal académico que resultó ganador del concurso.

Parágrafo: En el acta de veredicto se asentarán:

- a) Lugar y fecha de la realización de cada una de las actividades de las fases del concurso.
- b) Área objeto de concurso.
- c) Los nombres y apellidos completos, así como los números de cédula de identidad de los concursantes y el jurado evaluador.
- d) Las actividades y evaluaciones efectuadas con indicación de las fechas en que se realizaron y las calificaciones obtenidas.
- e) Promedio general de cada una de las fases y actividades de evaluación de los aspirantes.
- f) Otros hechos o circunstancias, de las cuales deba dejar constancia escrita el jurado o cualquiera de sus miembros.
- g) Indicación del voto salvado de un miembro del jurado, si fuere el caso.

Artículo 57.- Los miembros del jurado tendrán derecho a salvar su voto debidamente razonado, subsistiendo en todo caso, la obligación de firmar el acta de veredicto.

Del Jurado Evaluador

Artículo 58.- Cada una de las fases del *Concurso Especial de Ingreso de Jóvenes Docentes Investigadores* será examinado por un jurado. Estará constituido por tres (03) miembros principales, postulados ante el Vicerrectorado Académico por los coordinadores de programas quién lo elevará ante el Consejo Académico, y designados por el Consejo Universitario, este jurado es específico para cada una de las fases del concurso.

Artículo 59.- Integrarán el jurado de cada fase los miembros que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Profesor ordinario, activo de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez" . De no contar con personal docente activo, en el área de conocimiento a objeto del concurso se procederá a convocar a personal docente jubilado.
- b) Con experiencia demostrada en el área de conocimiento del concurso.

Parágrafo: No podrán ser miembros de jurado, los profesores vinculados con los participantes por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Enemistad manifiesta o por cualquiera de las causales de inhibición o recusación establecidas en la legislación procesal, civil, penal y administrativa venezolana.

Artículo 60: El jurado se constituirá dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su nombramiento.

Artículo 61.- Los miembros del jurado podrán ser recusados mediante escrito razonado ante la Comisión Organizadora de los Concursos por encontrarse vinculado a cualquier aspirante consanguinidad, afinidad o enemistad manifiesta o por cualquiera de las causales establecidas en la legislación procesal, civil, penal y administrativa venezolana.

Parágrafo: Quien solicite la recusación está obligado a demostrar ante la Comisión Organizadora de los concursos, las causales alegadas antes del comienzo de las pruebas del concurso, y de no hacerlo, dichos recursos serán declarados "sin lugar", y el jurado deberá conformarse, tal como estaba designado.

Artículo 62.- La Comisión Organizadora de los concursos resolverá lo relativo a los casos de recusación e inhabilitación que le sean interpuestos. En caso de que estos recursos sean declarados "con lugar", la comisión organizadora de los concursos solicitará al Consejo Académico que designe a quien deba reemplazarlo en el jurado respectivo. Y debe ser designado por el Consejo Universitario.

Artículo 63.- De todas las decisiones dictadas por la comisión organizadora de los concursos, el interesado podrá recurrir ante el propio órgano a través del Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (05) días hábiles después de la notificación de dicho acto; y una vez agotado este recurso, podrá interponer Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del recurso de reconsideración, los cuales serán interpuestos de conformidad con las disposiciones establecidas en la LOPA.

Del Veredicto del Jurado

Artículo 64.- Inmediatamente después de haberse realizado cada prueba del respectivo concurso, el jurado dará a conocer públicamente los resultados. Las calificaciones obtenidas por los concursantes deben publicarse antes de iniciarse la prueba siguiente. La calificación de la prueba de credenciales deberá publicarse con el desglose de la puntuación obtenida en los tres (03) aspectos del currículo.

Artículo 65.- Quien haya sido declarado ganador de un concurso y no acepte desempeñar el cargo, no tendrá derecho a participar en posteriores concursos por un lapso de dos (02) años.

De las Apelaciones del Concurso

Artículo 66.- El veredicto del Jurado es inapelable, salvo que se trate de vicios de forma que por su naturaleza afecten la validez del acto, en cuyo caso, el participante deberá regirse por lo establecido en la Legislación Procesal, Civil y Penal venezolana y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. La apelación deberá interponerse ante la

Comisión Organizadora de los concursos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la fecha que se hizo público el veredicto.

Artículo 67.- La Comisión Organizadora de los concursos decidirá la apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la apelación. En caso de decisión a favor del apelante se remitirá la decisión al Consejo Académico. El Consejo Académico remitirá tal decisión al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación. El respectivo nombramiento será expedido por el Rector de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez", de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la ley de universidades, una vez resuelta la apelación.

TITULO V

De la Nulidad y Sanciones

CAPITULO V

Artículo 68.- La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos entregados por el concursante, el participante que incurra en falsificación, plagio quedará excluido del proceso de concurso y de la Universidad aun cuando haya resultado ganador.

Artículo 69.- Si existe inobservancia en algún miembro del jurado la Universidad aplicará las sanciones a la que haya lugar.

TITULO VI

De las Disposiciones Transitorias

CAPITULO VI

Artículo 70.- Los docentes en condición de contratados durante el periodo 2014- 2018 con un desempeño mínimo de 10 horas académicas por semana se someterán a un concurso público especial que considerará la existencia de un cargo vacante por cada profesor

contratado. Este concurso cumplirá con los requisitos establecidos en el Título II y III del presente reglamento.

TITULO VII

De las Disposiciones Finales

CAPITULO VII

Artículo 71.- Los casos dudosos o no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida "Kléber Ramírez".